



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

5525

Corrientes,

10 NOV 2011

ORDENANZA N°**VISTO:**

La necesidad de la de una Comisión Municipal de Kick Boxing, que incluye otras disciplinas relacionadas con esa actividad deportiva, Y;

CONSIDERANDO

Que, es imperioso fiscalizar los espectáculos públicos y privados de todos las actividades deportivas relacionadas con el Kick Boxing para seguridad de los deportistas que practican la misma.

Que, dicha Comisión será constituida por personas de esta Municipalidad y de representantes de la Federación Argentina de Kick Boxing, cuya función será la de la autorización y fiscalización de los espectáculos públicos o privados de las distintas disciplinas que a continuación se detallan: 1) Full Contact; 2) Semi Contact; 3) Light Contact; 4) Kick Boxing Europeo Amateurs; 5) Kick Boxing Europeo Profesional; 6) Kick Boxing Oriental Amateur; 7) King Boxing Oriental Profesional; 8) Muay Thai Amateur; 9) Muay Thai Profesional.

Que, la actividad deportiva que nucleán es: Kimboxing; que es un deporte de contacto de origen japonés, en el cual se mezclan las técnicas de lucha o combate del boxeo con las de algunas artes marciales como el karate y el boxeo tailandés.

Que, la práctica de todas las disciplinas mencionadas debe controlarse rigurosamente en nuestro medio, en salvaguardia de la integridad física y mental de los pugilistas tanto aficionados como profesionales, en especial cuando la misma se realiza con carácter de espectáculos públicos.

Que, es función del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

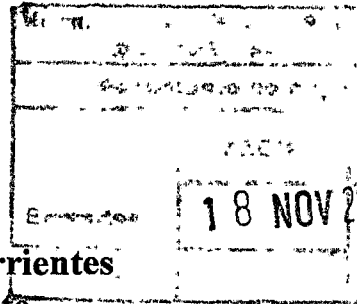
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR la Comisión Municipal de Kick Boxing que incluye las siguientes disciplinas:

- 1) Full Contact;
- 2) Semi Contact;
- 3) Light Contact;
- 4) Kick Boxing Europeo Amateurs;
- 5) Kick Boxing Europeo Profesional;
- 6) Kick Boxing Oriental Amateur;
- 7) King Boxing Oriental Profesional;
- 8) Muay Thai Amateur
- 9) Muay Thai Profesional, que será integrada por el Secretario de Deportes, el Secretario de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Corrientes y un representante de la Federación Argentina de Kick Boxing.

ART.-2°: LOS Secretarios de las áreas podrán delegar las funciones a un representante del área. Los integrantes de la Comisión duraran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

ART.-3°: LA función de la Comisión Municipal de Kick Boxing y disciplinas varias será la de fiscalizar y autorizar espectáculos públicos o privados de dichas actividades deportivas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

5525

Corrientes,

10 NOV 2011

ORDENANZA N°

ART.-4°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing se regirá conforme a la presente Ordenanza, al Reglamento Interno de Funcionamiento, al Reglamento Nacional de Kick Boxing.

ART.-5°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing, actuará como tribunal para juzgar y proponer sanciones en caso de transgresiones a la presente Ordenanza Reglamentos que forman parte del Art. 3°.

ART.-6°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing podrá designar con carácter ad-honorem las siguientes personas: a) Cuerpo Técnico: compuesto por no mas de tres personas que asesorarán a la Comisión Municipal de Kick Boxing sobre las pruebas de suficiencia y aptitud técnica de los deportistas. b) Cuerpo Medico: compuesto de no más de tres profesionales médicos y dos odontólogos, quienes habrán de controlar el estado de salud de los deportistas dedicados a la practica de todas las disciplinas detalladas en el Art. 1°.c) Cronometristas: un titular y un suplente. d): Personal Administrativo y Contable.

ART.-7°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing tendrá dependencia directa de la Secretaria de Deporte de la Municipalidad de Corrientes, siendo sus fallos únicamente apelables ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-8°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing informará con 48 hs. de antelación la fecha y hora de la realización de los espectáculos de Kick Boxing y de las disciplinas citadas en el Art. 1° a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, quien designará y hará conocer a aquella el médico de turno.

ART.-9°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing elevará en treinta días el Reglamento de Funcionamiento interno y el Reglamento de Tribunal de Penas.

ART.-10°: LA Comisión Municipal de Kick Boxing podrá establecer un fondo para el desarrollo de la actividad deportiva.

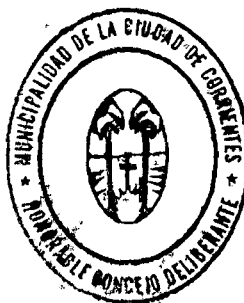
ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-12°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-13°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE VB/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



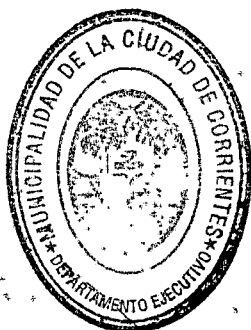
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"


3//

VISTO: LA ORDENANZA N° 5525. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3178 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes